

Y ello para que sirva de notificación a don Francisco Pérez Martínez, por no haberse podido notificar por Correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a don Fernando Rodríguez Muñoz y doña M.<sup>ª</sup> Paz Naranjo Galán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se les comunica que se les pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor A.R.N., a fin de que en un plazo de diez días hábiles aleguen lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a doña M.<sup>ª</sup> Paz Naranjo Galán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor S.P.N., a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, alegue lo que a su derecho convenga, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al pro-

cedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

*ANUNCIO del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, sobre modificación de bases.*

Vistas las bases para la provisión mediante concurso-oposición libre de nueve plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo B, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educador/a Especialista, vacantes en la plantilla de funcionarios del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobadas por Resolución Presidencial número 972, de fecha 14 de junio de 2002.

Considerando que se ha apreciado error material en la redacción del apartado c) de la base segunda de las citadas bases que debe ser subsanado.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Visto el informe propuesta del Sr. Gerente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización General y Gestión de Recursos en sesión del día 19 de noviembre de 2002.

En virtud de lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 8.1 de los vigentes Estatutos del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, así como lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en relación al artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

## RESUELVO

Primero. Rectificar el apartado c) de la base Segunda de las bases para la provisión de nueve plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo B, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educador/a Especialista, vacantes en la plantilla de funcionarios del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobadas por Resolución Presidencial número 972, de fecha 14 de junio de 2002, quedando en consecuencia el apartado c) de la base segunda de las referidas bases como sigue: «Estar en posesión del título de Maestro o equivalente, o haber completado el primer ciclo de las titulaciones de Filosofía y Letras, Psicología o Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de diciembre de 2002.- El Presidente, Felipe López García.

## AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

*ANUNCIO de bases.*

## BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION Y POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

## Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local.

2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos.

3. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento que cuenten con una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivo, antes de que termine el último día de la presentación de instancias, y estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y carezcan en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

## Tercera. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

## A) Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Se adjuntará a la instancia, fotocopia del DNI.

4. Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta además de enumerarlos en hoja índice que acompañará a la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

## B) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo

un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución, el Alcalde podrá determinar el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

## Cuarta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía. Cuatro Vocales a designar por el Sr. Alcalde. Un delegado de personal funcionario. Todos deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada.

Cada Vocal tendrá designado un suplente.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

El Secretario del Tribunal tendrá voz, sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y Resolución de 11 de febrero de 1991.

## Quinta. Selección de los aspirantes.

## I. Fase de concurso.

Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal se valorarán de acuerdo con las siguientes baremaciones:

## I. A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requirida; tampoco se tomarán en consideración más de una.